

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 1997 14588 00

De conformidad con la petición elevada en escrito anterior, el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49a98691d0cadba0251e5a837f5c61320a265dc88acec74eed02321f2074bfc**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2005 00168 00

De conformidad con la petición elevada en escrito anterior, el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral segundo literal b del artículo 317 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito dentro de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el presente proceso de Ejecutivo Singular.

TERCERO. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

QUINTO. Desglosar los documentos base de la acción y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce27c842b04eddd57ef109adf49bcb9310c329023de60a6f0e348c3b8dc4e3e9**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00131 00

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS HERNAN BERNAL MUÑOZ

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el interesado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 12 de marzo de 2021 (fl. 42, Cdn. 1), toda vez que no acreditó el diligenciamiento del Oficio No. 913 de 1 de marzo de 2019 en el término contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, El Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. Decretar el desistimiento táctico de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el trámite de aprehensión y entrega de la referencia.

TERCERO. En consecuencia de las anteriores determinaciones, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega sobre el vehículo objeto del proceso.

CUARTO. Desglosar los documentos base de la solicitud y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

JSAP

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b48b59a09d2a42f77db870d9e2ad22e4677fc292da00877d1aaee7397e3ac0bb**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00327 00

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: FINANZAS UNION.

DEMANDADOS: CARLOS HIGINIO DUARTE GOYENECHÉ

En atención al informe secretaria que precede y teniendo en cuenta que el interesado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 21 de marzo de 2021 (fl. 28, Cdn. 1), toda vez que no acreditó el diligenciamiento del Oficio No. 1468 de 5 de abril de 2019 en el término contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, El Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. Decretar el desistimiento táctico de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el trámite de aprehensión y entrega de la referencia.

TERCERO. En consecuencia de las anteriores determinaciones, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega sobre el vehículo objeto del proceso.

CUARTO. Desglosar los documentos base de la solicitud y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

JSAP

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12366a1840c623b19d6a54d602062dcd71aca5914299d1d9c5e089dde0918a8c**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 00331 00

SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA

DEMANDANTE: FINANCIAMOS SU MAQUINA S.A.S.

**DEMANDADOS: INDUSTRIAS MVR S.A.S., MARIA VICTORIA ROJAS ANGEL
y RODRIGO ROJAS SALAZAR**

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el interesado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 18 de febrero de 2021 (fl. 48, Cdno. 1), toda vez que no acreditó el diligenciamiento del Oficio No. 1467 de 5 de abril de 2019 en el término contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, El Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. Decretar el desistimiento táctico de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el trámite de aprehensión y entrega de la referencia.

TERCERO. En consecuencia de las anteriores determinaciones, se ordena el levantamiento de la orden y aprehensión y entrega sobre el bien objeto del proceso.

CUARTO. Desglosar los documentos base de la solicitud y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

JSAP

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dec3f72967f5ffaec26ae9879373a898472b1011e1b5d9fe71cf8aaeae6a4e9**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01299 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ARIEL ARTURO LIÉVANO RIVERA

DEMANDADOS: JUAN CARLOS BERNAL MORENO.

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el interesado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 19 de marzo de 2021 (fl. 19, Cdn. 1), toda vez que no acreditó la notificación de Juan Carlos Bernal Moreno en el término contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, El Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. Decretar el desistimiento táctico de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular de la referencia.

TERCERO. En consecuencia de las anteriores determinaciones, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciase

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

QUINTO. Desglosar los documentos base del proceso y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

JSAP

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff7783dbc663ffd3205e49bc94b9268e2731540a54d144c3755ca6beed2993c**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2019 01475 00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: HERNAN FELIPE RODRIGUEZ VELANDIA

**DEMANDADOS: GONZALO DELGADO RANGEL, FREDY BARAJAS
ESPINOSA, UNIÓN TRANSPORTADORA NORTE SUR Y
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.**

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el interesado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 23 de marzo de 2021 (fl. 102, Cdno. 1), toda vez que no acreditó la notificación de Fredy Barajas Espinosa, Unión Transportadora Norte Sur y Compañía Mundial de Seguros en el término contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, El Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. Decretar el desistimiento táctico de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia.

TERCERO. En consecuencia de las anteriores determinaciones, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciase

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

QUINTO. Desglosar los documentos base del proceso y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

Firmado Por:

**Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27abaaba9ba8f2ca5a2f4398f193c10d5b69bd005b87c14182c6baac1397758**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00075 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: SEGUNDO ORTEGA CASTELLANOS

DEMANDADOS: CARLOS WILLIAM RIVEROS SANCHEZ, GERMAN
ALFREDO RICEROS SANCHEZ, EDGARH JAIME RIVEROS
SANCHEZ, HERANNO AUGUSTO RIVEROS SANCHEZ y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención al informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el interesado no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 10 de marzo de 2021 (fl. 84, Cdno. 1), toda vez que no acreditó la notificación de la pasiva en el término contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**.

PRIMERO. Decretar el desistimiento táctico de la presente actuación.

SEGUNDO. Dar por terminado el proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de la referencia.

TERCERO. En consecuencia de las anteriores determinaciones, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciase

CUARTO. De existir embargo de remanentes, colóquese los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

QUINTO. Desglosar los documentos base del proceso y su entrega a la parte actora, con las constancias del caso.

SEXTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
Juez

Firmado Por:

Karen Johanna Mejia Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd2a7e0dce8d75b04e4bef5cf538afab409eccdc2f00cf51db0d8a9b259a9e3**

Documento generado en 16/12/2021 01:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>